

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 737/11



Sucre, 05 de Octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-303, de 23 septiembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0999/11 de 22 de septiembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 250/11 "Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 Nº 741/2011 de 28 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4**, con un Precio Referencial de Bs 719.971,66, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 086/2011 de 19 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 238/11 CUCE: 11-1101-00-263785-1-1 (Primera Convocatoria), con número de confirmación: 683217, con Precio Referencial de Bs 719.971,66 - designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 279/11 de 30 de agosto del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 31 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 394/11 de 31 de agosto de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4**, con un costo de BOLIVIANOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO con 87/100 (Bs 683.781,87) a la Empresa **ESPACIO DEL HABITAT Y EL TIEMPO SERVICIOS INTEGRALES**, con un plazo de ejecución de NOVENTA Y SEIS (96) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 051/2011 de 06 de septiembre RESUELVE APROBAR el informe de la comisión de Calificación cite Nº 394/11 de 31 de agosto de 2011 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4**, con un costo de BOLIVIANOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO con 87/100 (Bs 683.781,87) a la Empresa **ESPACIO DEL HABITAT Y EL TIEMPO SERVICIOS INTEGRALES**, con un plazo de ejecución de NOVENTA Y SEIS (96) DIAS CALENDARIO

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 del
RM 737/11

Que, el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 19 de abril de 2011, con Prev. N° 03401 con Código SISIN A011186300000, Categoría Programática 17 0227 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 720.000.00.- (Bolivianos Setecientos Veinte Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4 el proyecto tiene el objetivo de renovar la vía en el barrio San Cristóbal, con el cambio de losetas hexagonales por pavimento rígido de 3.448,18 M2 además de las obras complementarias. Se encuentra ubicado en el barrio San Cristóbal, calles: Yotala, El Villar, Antonio de la Calancha, Alfredo Vargas y Colagaita).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 148/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales" D-4, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 122 a fs. 247
Certificación Presupuestaria a fs. 101
Especificaciones Técnicas a fs. 081
Informe Estudio de Suelos a fs. 046
Certificación de Uso de Suelos a fs. 105
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 112
Número de Identificación Tributaria a fs. 352
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 349
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 353
Garantía de Cumplimiento de Contrato: Retención del 7% a fs. 361
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos No consigna
Poder de Representante Legal a fs. 358

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 121
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 249
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 248
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 250
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 332
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 344
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 332 a fs. 342
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 347
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 329
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 251 a fs. 328

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **inicio del Proceso Autonomo Municipal**. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 737/11

julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 250/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal **ESPACIO DEL HÁBITAT Y EL TIEMPO SERVICIOS INTEGRALES**, representada legalmente por la señora Ana María Salinas Zeballos para la ejecución de la Obra: "**Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales**" D-4; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **(Bs 683.781,87 (Bolivianos Seiscientos Ochenta y Tres setecientos mil Ochenta y Uno con 87/100))** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y SEIS.(96) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Pavimento Rígido San Cristóbal El Villar Y Transversales**" D-4, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 1
RM 737/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.8° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las instancias que corresponda, se identifique de manera clara y precisa las zonas a intervenir con los pavimentos programados por barrios, para la inscripción correcta del nombre del proyecto con coordenadas o referencias concretas.

Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

